

Nref: JROIF

Expediente 7819/2024 GRETA

DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, por el que se aprueban la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, a proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia, Componente 14, Inversión 4, Submedida 2 y se efectúa su convocatoria.

Las presentes bases y convocatoria se dictan al amparo de las competencias otorgadas por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de junio de 2023 (BOCCE extra nº 42 de 23 de junio de 2023), y modificado por Decreto de la Presidencia 29 de noviembre de 2023, (BOCCE extraordinario nº 73 de 29 de noviembre de 2023), por el que se delegan en la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte las competencias de “Formulación y programación de directrices en materia de planificación turística”.

ANTECEDENTES

El sector turístico español se considera estratégico, habiéndose convertido en una de las principales actividades generadoras de empleo y riqueza, desde hace más de tres años se enfrenta, como consecuencia de la crisis desencadenada por la pandemia de la Covid-19, a la situación más delicada de su historia, por lo que se hace imprescindible implementar una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, preparando el sector turístico para las grandes transformaciones pendientes, especialmente en el ámbito de la sostenibilidad y la digitalización.

En este sentido, El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo singular y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance, denominado Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation UE).

El 16 de junio de 2021 el Gobierno publicó un documento sobre el Componente 14 denominado “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”. En este documento se encuentra la medida C.14.I4, línea de actuación 2, relativa al desarrollo de productos turísticos, de la eficiencia energética y la economía circular en el sector, mediante inversiones en el mantenimiento y rehabilitación del patrimonio histórico de uso turístico y en la mejora de zonas comerciales con impacto sobre la actividad turística, que permitan aumentar la competitividad.

La ejecución de esta actuación contribuirá a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa de la Unión Europea, mediante la realización de actuaciones de reforma de edificios existentes destinados a alojamiento turístico, que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, según lo establecido por el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, revisada por la Directiva 2018/2002, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables.

El objetivo CID 227 del Plan de Recuperación prevé “entre las medidas específicas para reducir el consumo de energía la instalación de sensores para monitorizar y optimizar dicho consumo, el fomento del uso de sistemas de gestión energética (como el sistema de certificación según la ISO 50001), la utilización de materiales que favorezcan el aislamiento térmico, el uso de tecnologías más eficientes en materia energética y el recurso a elementos exteriores, como sombras o jardines.

Todo ello en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C58/01) Guía Técnica sobre la aplicación del principio de «no



causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, así como en la Decisión sobre los acuerdos operativos (OA), todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de la presente orden, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”).

Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el Componente 14 Inversión 4, Submedida 2 en las que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3,6 y 8 del documento del Componente del Plan y en el Anexo a la CID y el OA.

Las subvenciones reguladas en esta orden tienen la condición de ayudas de estado, en los términos previstos en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, quedando cubiertas por el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior («Ayudas para la protección del medio ambiente»).

VINCULACIÓN AL CID A TRAVÉS DE SUS INDICADORES:

Indicador/ es para su medición:

Tipo cuantitativo: Número

Objetivo: 3.400

Contribuye al cumplimiento del objetivo CID 227, de acuerdo con el cual, en el segundo trimestre de 2025, se debe alcanzar la finalización, por parte de 3.400 establecimientos del sector turístico, como mínimo, de proyectos destinados a reducir sus residuos o su consumo de energías anuales, que deberán cumplir la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021,p.1), una lista de exclusiones y el acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional.

El Subproyecto pretende abarcar al menos 1 proyecto para la rehabilitación de un edificio del sector turístico. Por otro lado, como mecanismo de verificación se prevé elaborar un documento resumen e informe que justifique debidamente como se cumplió el objetivo CID.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FINANCIAR PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EMPRESAS TURÍSTICAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El objeto de las presentes Bases, es el establecimiento de una línea de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la financiación de proyectos de inversión para la mejora de la eficiencia energética de los alojamientos turísticos ubicados en la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo del Programa de «Financiación de proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas», incluido en el apartado de «modernización y competitividad del sector turístico» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 14, inversión 4, Submedida 2.

2.- Las subvenciones están destinadas a alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos establecidos en la normativa de la Unión Europea, mediante la realización de actuaciones de reforma de edificios existentes destinados a alojamiento turístico,



con independencia de la naturaleza jurídica de sus titulares, que favorezcan la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, según lo establecido por el artículo 7 de la Directiva 2021/27/UE, de 25 de octubre de 2012.

3.- Podrán ser objeto de la subvención las siguientes tipologías de actuaciones:

- a) Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- b) Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria, incluida la instalación de redes de calor y frío alimentadas por fuentes de energía renovable y/o calor residual para complejos turísticos de varios edificios.
- c) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las Subvenciones previstas en las presentes Bases, serán de aplicación en el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.-Las subvenciones se regirán además de por lo dispuesto en las presentes bases, por las normas comunitarias aplicables, incluidos los reglamentos delegados y de ejecución que las desarrollen, por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, y en concreto por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2.- Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- a) Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de las Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- b) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- c) Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- d) Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)
- e) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- f) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g) Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en función del tipo de solicitante beneficiario.
- h) Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto



de 2022, de la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al estar las actuaciones incluidas en el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho plan.

Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

4. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

1.- Las actuaciones subvencionables son:

- a) Proyectos de mejora de eficiencia energética, como: Implantación de sensores que permitan una monitorización de los consumos y optimicen los ahorros energéticos, de alimentos y de agua; impulsar la implantación de sistemas de gestión energética, como la certificación según la ISO 50001; uso de materiales que favorezcan el aislamiento térmico; uso de tecnologías más eficientes en materia energética; o, por ejemplo, el uso de elementos exteriores como sombras o jardines con este propósito.
- b) Mejoras en las instalaciones y equipos; en materia de iluminación como el control de presencia, la iluminación de bajo consumo; o en materias de electrodomésticos eficientes; o instalaciones térmicas como el aislamiento de calderas o tuberías; así como intervenciones en terminales de climatización eficiente; sistemas de ventilación eficiente; sustitución de combustibles o calderas de alta eficiencia; almacenamiento térmico y eléctrico, solar térmica para ACS y climatización, solar térmica para piscinas o solar fotovoltaica.
- c) Digitalización; automatización y control y sistemas de gestión de edificios: control integral de todos los sistemas del inmueble; así, como, por ejemplo, la optimización del encendido y apagado de equipos para reducir los consumos innecesarios.
- d) Dentro del proyecto, se puede incluir un plan de formación y concienciación de la plantilla, respecto al uso de la climatización a temperaturas razonables, ventanas cerradas durante la climatización, luces apagadas, persianas bajadas, recambio de toallas y sábanas a diario. También es importante la formación de técnicos, en el caso de estar en plantilla, para mejorar el uso de las nuevas tecnologías que se incorporen al inmueble, no pudiendo superar este plan de formación el 15% del total del importe subvencionado.

2.- En ningún caso podrán ser susceptibles de ayudas aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo a los objetivos climáticos y medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

En concreto, no podrán ser subvencionadas las siguientes actividades:

- a) Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»;
- b) Aquellas incluidas en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDEUE) cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la



actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.

- c) Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente”.

Asimismo, se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.

Las Actuaciones Subvencionables detalladas por tipologías:

Tipología de actuación 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica

1. Objetivo. Reducir la demanda energética en calefacción y climatización de los establecimientos de alojamiento turístico, mediante la mejora de la eficiencia energética de su envolvente térmica en su conjunto o en alguno de los elementos que la componen.

2. Actuaciones subvencionables. Las que se realicen en la envolvente térmica del edificio que se compone de los cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior. Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de la demanda energética de calefacción y climatización del edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica.

Se entienden por soluciones constructivas convencionales las utilizadas habitualmente en los edificios para reducir su demanda energética como, por ejemplo, las que afectan a las fachadas, cubiertas, vidrios y protecciones solares.

Se entienden como soluciones constructivas no convencionales las conocidas como medidas de «arquitectura bioclimática», como, por ejemplo: invernaderos adosados, sistemas de sombreado, ventilación natural, etc.

Se considerarán también costes elegibles, las instalaciones auxiliares necesarias para llevar a cabo esta actuación, como andamiajes o grúas.

3. Cuantía de las ayudas. El importe máximo de la subvención será el 50% de la inversión realizada, siendo 60.000€ el límite para la inversión.

Dentro del proyecto, se puede incluir un plan de formación y concienciación de la plantilla, respecto al uso de la climatización a temperaturas razonables, ventanas cerradas durante la climatización, luces apagadas, persianas bajadas, recambio de toallas y sábanas a diario. También es importante la formación de técnicos, en el caso de estar en plantilla, para mejorar el uso de las nuevas tecnologías que se incorporen al inmueble, no pudiendo superar este plan de formación el 15% del total del importe subvencionado.

Tipología de actuación 2. Mejora de la eficiencia energética y de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y agua caliente sanitaria

1 Sustitución de energía convencional por energía solar térmica

1. Objetivo. Reducir el consumo de energía convencional en edificios existentes mediante el uso de la energía solar térmica para la producción de agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración y/o climatización de piscinas.



2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables aquellas en las se sustituya energía convencional para producción de agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración y/o climatización de piscinas en edificios existentes por energía solar térmica.

Las instalaciones solares térmicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Responderán a la definición de «Instalación Solar Térmica» de la normativa vigente que le sea de aplicación.
- b) Las instalaciones y equipos cumplirán con la normativa vigente establecida en el RITE, el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas Revisión 2009 así como el documento reconocido del RITE «Guía ASIT de la Energía Solar Térmica», elaborado por ASIT y disponible en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- c) Los captadores solares deben estar certificados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- d) Solo se admitirán captadores con coeficiente global de pérdidas inferior a 9 W/ (m² °C).

3.- Cuantía de las ayudas. El importe máximo de la subvención será el 50% de la inversión realizada, siendo 60.000€ el límite para la inversión.

Dentro del proyecto, se puede incluir un plan de formación y concienciación de la plantilla, respecto al uso de la climatización a temperaturas razonables, ventanas cerradas durante la climatización, luces apagadas, persianas bajadas, recambio de toallas y sábanas a diario. También es importante la formación de técnicos, en el caso de estar en plantilla, para mejorar el uso de las nuevas tecnologías que se incorporen al inmueble, no pudiendo superar este plan de formación el 15% del total del importe subvencionado.

2 Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas

1. Objetivo. Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación, producción de agua caliente sanitaria y climatización de piscinas de edificios existentes, mediante actuaciones en los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión.

2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables las realizadas en instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y producción de agua caliente sanitaria, así como la climatización de las piscinas.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación térmica que se renueve, son las que figuran en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) vigente.

Las actuaciones energéticas subvencionables serán, entre otras, las siguientes:

a) Todas aquellas actuaciones que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones térmicas de los edificios en los sistemas de distribución, regulación y control, elementos terminales, etc. y entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

- Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía, por ejemplo, en función de la variación de la temperatura exterior, la presencia o las necesidades del usuario.
- En particular, tendrán la consideración de actuaciones energéticas subvencionables los elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales de elementos para, entre otras, las siguientes instalaciones:

- Sistemas de control automático de toldos, persianas o cortinas del edificio, que permitan el aprovechamiento óptimo de la luz solar.
- Sistemas de regulación de la climatización, que adapten la temperatura del edificio en función de la variación de la temperatura exterior, la hora del día, la zona o la presencia de personas.



- Sistemas de control remoto o automático de la programación y puesta en marcha de electrodomésticos.
- Sistemas de detección de la apertura y cierre de ventanas que adviertan de posibles usos ineficientes de energía de los sistemas de climatización.

En particular tendrán esta consideración las actuaciones que ostenten la certificación AENOR EA0026:2006 Instalaciones de sistemas domóticos en viviendas, entre otras.

- Sistemas de gestión electrónica de suministro de agua caliente sanitaria para edificios que permitan controlar el consumo de agua caliente sanitaria y energía, limitar el caudal máximo instantáneo, el volumen máximo de uso e incluso el corte del suministro por vivienda y/o estancia.
- Grifos para el control y gestión de agua caliente sanitaria en el punto de consumo, que permitan una óptima y rápida regulación de temperatura y caudal, y que puedan ser controlados directamente por el usuario y, a la vez, mediante sistemas electrónicos, para gestionar y controlar el consumo instantáneo, la temperatura de salida y el volumen máximo de consumo de éstos. Será considerada en las actuaciones la integración de estos sistemas en un sistema domótico o inmótico que permita la comunicación entre los diferentes sistemas, de forma que estos interactúen entre si y puedan ser controlados local o remotamente.
- Válvulas termostáticas mecánicas o electrónicas para la regulación del aporte de calor a los emisores que cumplan con la norma UNE-EN-215.

b) Serán considerados también subvencionables los sistemas de monitorización del consumo de energía, en tiempo real o de forma diferida, que permitan la transmisión de su información hacia sus usuarios a través de dispositivos digitales. Entre las prestaciones que podrá incluir esta el desglose de los consumos de energía más importantes (iluminación, climatización, agua caliente sanitaria, electrodomésticos, etc.); el almacenamiento de los datos de consumo o generación de energía para su posterior consulta por el usuario o quien este autorice, y comunicación con los dispositivos compatibles, consulta de estadísticas, etc. Los datos de consumo podrán aparecer tanto en valor energético, como en valor económico y en emisiones de dióxido de carbono.

3. Cuantía de las subvenciones: El importe máximo de la subvención será el 50% de la inversión realizada, siendo 60.000€ el límite para la inversión.

Dentro del proyecto, se puede incluir un plan de formación y concienciación de la plantilla, respecto al uso de la climatización a temperaturas razonables, ventanas cerradas durante la climatización, luces apagadas, persianas bajadas, recambio de toallas y sábanas a diario. También es importante la formación de técnicos, en el caso de estar en plantilla, para mejorar el uso de las nuevas tecnologías que se incorporen al inmueble, no pudiendo superar este plan de formación el 15% del total del importe subvencionado.

Tipología de actuación 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

1. Objetivo. Reducir el consumo de energía de las instalaciones de iluminación de edificios existentes.
2. Actuaciones subvencionables. Serán actuaciones subvencionables todas aquellas que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones de iluminación interior de las zonas comunes de los edificios existentes, entre ellas las que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:
 - a) Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.
 - b) Sistemas y elementos que permitan el control local, remoto o automático por medios digitales de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia, por zona del edificio o regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural.
 - c) Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico anual respecto al sistema actual de iluminación.



- d) Sistemas y elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales de instalaciones destinadas a controlar:
- Sistemas de iluminación eficientes ajustándola a las necesidades de cada momento.
 - Sistemas de control automático de toldos, persianas o cortinas del edificio, que permitan el aprovechamiento óptimo de la luz solar.
 - Sistemas de control automático del encendido y apagado de la iluminación de los edificios.

En particular tendrán esta consideración las actuaciones que ostenten la certificación AENOR EA0026:2006 Instalaciones de sistemas domóticos de viviendas, entre otras.

- e) Implantación de sistemas de monitorización que permitan conocer en todo momento las condiciones de confort y la idoneidad de las actuaciones realizadas a favor de la mejora de la eficiencia energética.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE-3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

3.-Cuantía de las ayudas. El importe máximo de la subvención será el 50% de la inversión realizada, siendo 60.000€ el límite para la inversión.

Dentro del proyecto, se puede incluir un plan de formación y concienciación de la plantilla, respecto al uso de la climatización a temperaturas razonables, ventanas cerradas durante la climatización, luces apagadas, persianas bajadas, recambio de toallas y sábanas a diario. También es importante la formación de técnicos, en el caso de estar en plantilla, para mejorar el uso de las nuevas tecnologías que se incorporen al inmueble, no pudiendo superar este plan de formación el 15% del total del importe subvencionado.

5. COSTES ELEGIBLES.

1.- Serán gastos subvencionables aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos perseguidos para cada una de las tipologías de actuación, y específicamente los que se relacionan a continuación:

- a) Los honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, del certificado de eficiencia energética previsto en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, cuando éstos sean exigidos.
- b) Costes de gestión de solicitud de la subvención.
- c) Los costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con las tipologías de actuación objeto de la subvención.
- d) Los costes de la dirección facultativa de las actuaciones.
- e) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.
- f) La inversión en equipos y materiales efectuada.
- g) Los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas subvenciones.
- h) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones.
- i) El informe del auditor sobre la cuenta justificativa.
- j) El informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control.
- k) Otras partidas necesarias (auxiliares o no) específicas para cada tipología de actuación.
- l) Cuando por motivo de la actuación sea necesario retirar aquellos productos de construcción que contengan amianto, la retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto,



por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- m) Los costes para implantar las medidas correctoras que se adaptarán para cumplir los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acorde con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

2.- No se considerarán costes subvencionables los englobados en los siguientes conceptos:

- a) Tasas, impuestos o tributos.
- b) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, multas y coste de avales y/o fianzas.
- c) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- d) Seguros suscritos por el solicitante.
- e) Gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante y otros impuestos o tasas. Así mismo, no serán subvencionables los gastos bancarios de cualquier tipo de operación, así como aquellos que generen autofacturación.
- f) Los inmuebles y artículos de exposición y de prueba susceptibles de posterior venta al público y la instalación de expositores de carácter temporal.
- g) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- h) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.
- i) Elementos de transporte.
- j) Los gastos de arrendamiento de establecimientos o gastos corrientes de la actividad del beneficiario.
- k) Actuaciones relacionadas con la adaptación de la actividad turística al COVID-19.
- l) Los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de las comunidades y ciudades autónomas ejecutoras.

3.- A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de solicitud de la ayuda, aquellos gastos que el solicitante o destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud ante la ciudad autónoma, por lo que tales gastos, para ser admitidos como coste elegible, deberán encontrarse debidamente contemplados y detallados en documento u oferta vinculante contractual formalizada por el empresario o profesional correspondiente, cuya copia se acompañará junto con el resto de documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda, justificándose la realidad de dichos gastos mediante la aportación de factura independiente donde consten debidamente especificados los mismos, además de la documentación que pudiera resultar exigible para justificar su pago. En ningún caso se admitirá que tales gastos de gestión superen el 4% del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 3.000 euros por expediente.

4.- Igualmente, y a esos efectos, se considerarán como costes de gestión la justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayudas de aquellos gastos que el destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto.

El coste elegible máximo total admitido para sufragar los gastos derivados de la elaboración de un informe que acredite la realización de las actuaciones, de gestión de la justificación o de la elaboración de un informe del auditor sobre la cuenta justificativa del proyecto; no podrá superar el 7% del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 7.000 euros por expediente.

5.- No se considerará elegible ningún coste distinto a los anteriores ni que haya sido facturado al destinatario último de la ayuda con anterioridad a la fecha de registro de solicitud de ayuda, salvo el coste de las actuaciones preparatorias previas que fueran



necesarias para establecer y mantener la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes.

6. FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDAD.

1.-Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

2.- La concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existente; de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, el importe asignado a la Ciudad Autónoma de Ceuta es de 143.420 euros, financiado con fondos procedentes del instrumento europeo denominado «Next Generation UE».

El importe destinado a financiar los proyectos subvencionables, no podrá superar el 50% del total de la inversión realizada. Siendo el importe máximo subvencionable de la inversión de 60.000€,

Estas subvenciones se imputarán a las siguientes partidas presupuestarias:

- 480.04.929.0.008 Ayudas eficiencia energética empresas turísticas: 46.840 Euros.
- 008.9290.48004 Remanente 22 Rem. Ayudas eficiencia energética empresas turísticas PRTR: 66.580 Euros.

3.- Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de subvención que complete la totalidad del importe asignado a la Ciudad Autónoma de Ceuta, al que se refiere el apartado anterior. En caso de que se agote el presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de subvenciones previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la incorporación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

4.- Las subvenciones reguladas en esta orden tienen la condición de ayudas de Estado, en los términos previstos en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, quedando cubiertas por el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior («Ayudas para la protección del medio ambiente»).

5.- Los controles administrativos constarán de procedimientos destinados a evitar la doble financiación irregular procedente de otros regímenes nacionales o de la Unión Europea, para lo que se establecerán los procedimientos oportunos según lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

7. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

1.- Tendrán la condición de beneficiarios a los efectos de la presente convocatoria, las personas físicas o jurídicas, que respondan a la descripción de establecimiento turístico recogido en la normativa sectorial, así como otras actividades económicas vinculadas al sector turístico:

- a) Que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado.



- b) Que estén dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Y, que su actividad esté clasificada bajo alguno de los siguientes Códigos de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE):
- 5221 Actividades anexas al transporte terrestre.
 - 5222 Actividades anexas al transporte marítimo.
 - 5223 Actividades anexas al transporte aéreo.
 - 551 Hoteles y alojamientos similares.
 - 5510 Hoteles y alojamientos similares.
 - 552 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
 - 5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
 - 553 Campings y aparcamientos para caravanas.
 - 559 Otros alojamientos.
 - 5590 Otros alojamientos.
 - 56 Servicios de comidas y bebidas.
 - 561 Restaurantes y puestos de comidas.
 - 5610 Restaurantes y puestos de comidas.
 - 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.
 - 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.
 - 5629 Otros servicios de comidas.
 - 7911 Actividades de las agencias de viajes.
 - 7912 Actividades de los operadores turísticos.
 - 799 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
 - 7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
 - 8230 Organización de convenciones y ferias de muestras.
 - 855 Otra educación.
 - 9004 Gestión de salas de espectáculos.
 - 910 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.
 - 9102 Actividades de museos.
 - 9103 Gestión de lugares y edificios históricos.
 - 9329 Actividades recreativas y entretenimiento.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- a) Quienes no cumplan con lo previsto en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Es este contexto, el destinatario último suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable que acredite no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o de ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El destinatario último deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas por dicho artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre ellas hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, considerándose a este respecto que el destinatario último, con la presentación de su solicitud de ayuda, autorizará, indistintamente, tanto al órgano administrativo concedente como órgano instructor para que puedan consultar directamente dicha información de forma



directa con la Administración Tributaria o de la Seguridad Social correspondiente en los momentos en que sea preciso durante la tramitación del procedimiento.

- b) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).
- c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que les hubiera sido impuestas.
- d) Las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

3.- Los destinatarios últimos destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables. Esta regla resultará igualmente de aplicación, cuando se trate de agrupaciones de personas jurídicas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, con independencia de que tanto el importe de la misma como el coste de las obras deba repercutirse entre los integrantes de las mismas. No obstante, cuando alguno de sus integrantes incurra en una o varias prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se atribuirá a dicho integrante la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la condición de destinatario último por parte de la entidad de que se trate.

4.- Las personas o entidades destinatarias últimas garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR en España.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.



- e) Llevar un sistema de contabilidad separado o con un código contable adecuado para todas las transiciones relativas a la actuación subvencionada.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, por cualquier órgano fiscalizador, nacional o de la Unión Europea y aportar la documentación original, previo requerimiento del órgano competente, en cualquier fase del procedimiento, durante el plazo mínimo de cinco años a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- h) Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y de los documentos que presenten.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución de concesión de la subvención.
- k) Los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se establecen en la presente convocatoria y con lo que se disponga en la resolución de concesión.
- l) Los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones sobre inspección y control establecidas en las BBRR.
- m) En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la subvención, comunicar la renuncia a la subvención concedida en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, procediendo a la devolución voluntaria conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y abonando los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Son obligaciones de los beneficiarios derivadas del cumplimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea:

- a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2012/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- b) Recabarán, a efectos de auditoría y control de uso de los fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única. Así, los requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios sean personas físicas o jurídicas, son de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1 de la Orden HFP71030/2021, de 29 de septiembre:
 - 1. NIF del beneficiario.
 - 2. Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
 - 3. Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
 - 4. Acreditación, en caso de beneficiarios que desarrollen actividades económicas, de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de la solicitud de la ayuda.
- c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.



- d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- f) Garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España”.
- g) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- h) Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de tres años a partir del pago del saldo final, por ser la financiación inferior a 60.000 euros.
- i) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», a las condiciones específicas previstas en el Componente 14 y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan en relación con la inversión en la que se enmarca, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos.

9. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo ANEXO I de Instancia aprobado al efecto de la presente convocatoria, debiendo presentarse de forma telemática en el Registro de Procesa www.procesa.es.

2.- El plazo para la presentación de las solicitudes será hasta el 30 de setiembre de 2024, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el presupuesto disponible. A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes de ayuda.

3.- Solo podrá presentarse una única solicitud por establecimiento. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompaña de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.



10. DOCUMENTACIÓN.

Junto a la solicitud se aportará la siguiente documentación acreditativa de los requisitos para ser beneficiario:

- a) Para aquellos casos en los que la entidad solicitante presente la solicitud a través de representante, deberá aportar documento acreditativo de la representación legal o voluntaria de la persona solicitante, consistente en escritura pública o copia de los estatutos, según proceda.
- b) En el supuesto de que la persona o entidad solicitante manifieste su oposición a la consulta por la Administración de los datos requeridos, deberá presentar, acompañando la solicitud, la siguiente documentación:
 - DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.
 - DNI/NIE/NIF de la persona que ostente la representación legal o voluntaria de la persona solicitante, en los casos que así proceda.
- c) Copia del documento que acredite la propiedad del edificio por parte del propietario solicitante de la subvención. A tal efecto podrá aportarse: certificado catastral electrónico que acredite la titularidad del edificio, certificado o nota simple del registro de la propiedad, o bien aportar documento/s acreditativo/s del hecho, acto o negocio jurídico que demuestre la adquisición del inmueble. Dicho documento puede ser de naturaleza pública (escritura pública) o privada, siempre y cuando conste fehacientemente la realidad de su fecha, en los términos establecidos en el artículo 1227 del Código Civil; de los intervinientes en el acto; y la concurrencia de todos los requisitos que refiere el artículo 1261 del Código Civil. En caso de que sean varias las personas propietarias del inmueble, se deberá presentar la autorización del resto de personas propietarias para llevar a cabo la actuación objeto de la subvención. En el caso de que el solicitante de la actuación no sea el propietario, se deberá aportar adicionalmente la documentación o contrato que acredite la facultad expresa para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de la subvención (contrato de arrendamiento, de explotación, etc.).
- d) Informe justificativo firmado por el solicitante, en el que se indicarán las tipologías de actuación en las que se encuadra la subvención solicitada, descripción de las actuaciones subvencionables, justificación del coste elegible, cuantía máxima de la subvención solicitada.
- e) Declaración responsable firmada por la persona solicitante de la subvención, o en su caso por el representante de la misma en la que se compromete a cumplir y aportar toda la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de lo indicado.

Se justificará que las actuaciones previstas no causarán un perjuicio significativo al medio ambiente o, en su caso, las medidas correctoras que se adoptarán para cumplir con los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico.
- f) Presupuesto de la empresa o empresas que vayan a ejecutar materialmente las actuaciones para las que se solicita subvención, suficientemente desglosado, de fecha posterior a 29 de marzo de 2022. Si el presupuesto es superior a 18.000.- euros deberá presentar tres presupuestos o informe justificativo de la imposibilidad de presentarlos.
- g) En los casos de los costes de gestión de solicitud de la subvención, para ser admitidos como coste elegible, deberán encontrarse debidamente contemplados y detallados en documento u oferta vinculante contractual formalizada con el empresario o profesional correspondiente, cuya copia se acompañará.
- h) Para acreditar que es una Pyme y a efectos de comprobar sus cifras económicas, se presentará el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas o el Impuesto de Sociedades, según corresponda en función al tipo de empresa y su régimen tributario, correspondiente al último ejercicio contable cerrado.
- i) Solicitud según modelo (ANEXO I).
- j) Declaración responsable de obtención de ayudas conforme al modelo del ANEXO II de las presentes bases.
- k) Declaración responsable del cumplimiento de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) (ANEXO III).



- l) Declaración de ausencia de conflicto de intereses DACI (ANEXO IV).
- m) Declaración firmada de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y de compromiso en relación con la ejecución de compromiso con la ejecución de actuaciones del PRTR. (ANEXO V).
- n) Documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica del titular de la empresa (escritura de la empresa y/o estatutos vigentes de la misma debidamente inscritos).
- o) Certificado bancario que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
- p) Certificado o copia de Alta en el IAE (modelo 036) Agencia Tributaria, referida al ejercicio corriente. (En caso de no prestar el consentimiento).
- q) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente con la Seguridad Social, Agencia tributaria y Hacienda local (OASTCE).
- r) Documentación acreditativa en la que conste el CNAE correspondiente a la actividad que desarrolla.

11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Comercio, Turismo y empleo.

2.- Corresponderá al órgano instructor la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos. Asimismo, efectuará las labores de seguimiento y control de las ayudas concedidas.

3.- El órgano competente para la resolución de las solicitudes es el Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Así mismo, será el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta quien resolverá sobre la pérdida del derecho a obtener las ayudas concedidas al amparo de este programa de subvenciones, así como exigirán el reintegro correspondiente del importe de las ayudas además del posible cobro de intereses de demora, a propuesta del órgano instructor.

A efectos de esta línea de ayudas, la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de Ceuta PROCESA, actuará como entidad colaboradora en su condición de medio propio y servicio técnico de la Institución regional especializado en gestión de ayudas y subvenciones para el desarrollo de las actuaciones técnicas y administrativas necesarias dirigidas al otorgamiento de las ayudas, así como la custodia de la documentación oficial que de dichos procedimientos derive, la gestión integral telemática de los expedientes incoados, y en general, el impulso de todas las actuaciones necesarias para llegar a la adjudicación de las subvenciones que procedan por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de beneficiarios y verificación del cumplimiento de condiciones reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

12. COMPROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, SUBSANACIÓN Y TRAMITACIÓN.

1.- Aportada la solicitud, junto con la documentación complementaria, la entidad colaboradora comprobará que reúne todos los requisitos y que se aportan todos los documentos exigidos en BBR y/o convocatoria. De conformidad con lo establecido en la LPACAP, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al solicitante, para que, en un plazo máximo de 10 días



hábiles, enmiende la falta o presente los documentos preceptivos, con la advertencia expresa de que, si no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, procediéndose al archivo del expediente.

2.- Igual requerimiento se efectuará en el supuesto de resultado negativo de la consulta efectuada a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT); Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS); Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta (OAST); registro mercantil y otros registros públicos.

3.- En el caso de requerimientos electrónicos, éstos se realizarán mediante el siguiente protocolo:

- Se le enviará al solicitante, a la dirección de correo que haya facilitado, un aviso que le informará de la respuesta a disposición del requerimiento.
- Podrá acceder al citado requerimiento en la aplicación con certificado digital o usuario y contraseña.
- Todos los trámites se realizarán electrónicamente a través de la aplicación de PROCESA.

4.- Conforme al artículo 21.3 de las bases reguladoras, las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En caso de agotamiento del presupuesto y siempre que no hubiera expirado la vigencia de los programas, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

5.- Se preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y etiquetado climático y digital y, en su caso, medidas correctoras para asegurar su implementación. En el caso de modificaciones significativas en la ejecución, se podrá solicitar al beneficiario un nuevo informe que acredite que se respeta el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del R

13. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de seis meses desde que la fecha de la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico. La notificación de la resolución del procedimiento del incentivo, así como cualquier otra notificación derivada de la tramitación de la solicitud, se realizará de forma electrónica.

2.- Las notificaciones derivadas de la tramitación de las solicitudes de incentivo, se realizarán de forma electrónica, computándose los plazos desde dicha notificación.

3.- El vencimiento del plazo máximo de resolución sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a la entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del incentivo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- La resolución definitiva del procedimiento y de concesión de ayuda, así como su entrega al destinatario último, se efectuará, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos de la documentación aportada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del real Decreto-Ley 36/2020 de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las ayudas previstas en el Acuerdo Sectorial de Turismo del 29 de marzo de 2022 son financiables con fondos europeos.

5.- La resolución del procedimiento será dictada por el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, que será motivada y expresará el beneficiario al que se le concede la subvención, la cuantía y mención expresa de la actuación subvencionada.



6.- En caso de que concurriese alguna prohibición legal para ser beneficiario o el incumplimiento o falta de subsanación de alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, se dictará correspondiente resolución de desestimación o la declaración de desistimiento de la solicitud de incentivo, según corresponda.

7.- La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

14. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

1.- El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de siete meses desde la fecha de la notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

2.- La justificación por parte de los destinatarios de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano competente en un plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones. Para ello el destinatario último deberá aportar la documentación requerida para justificar la actuación.

15. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

- Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.
- Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad, aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda.

3.- Se considera que las modificaciones de la resolución de concesión se ajustan a la finalidad u objeto de la subvención siempre que se cumplan los hitos y objetivos comprometidos en el PRTR.

4.- En ningún caso las modificaciones de la resolución de concesión podrán:

- Afectar al cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR.
- Contravenir el principio de «no causar daño significativo al medio ambiente» (DNSH).
- Incumplir las obligaciones de etiquetado ambiental y digital.
- Elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de las actuaciones. La prórroga solo podrá concederse si ello no supone poner en riesgo el cumplimiento de los hitos, conforme a los plazos de ejecución establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, de 29 de marzo de 2022.

Sólo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de las mismas, pese haberse adoptado, por parte de los destinatarios últimos de las subvenciones, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de la subvención que superen en su cómputo total los dieciocho meses contados desde la fecha de



notificación de la resolución de concesión de la subvención o que pongan en riesgo el cumplimiento del objetivo CID 227 en el plazo establecido (30 de junio de 2025).

5.- La resolución del procedimiento de modificación del decreto de concesión, será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento, teniendo el silencio administrativo efecto desestimatorio.

16. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La subvención se abonará en un solo pago a la persona o entidad beneficiaria, previa justificación de la realización de la actuación incentivada, en la cuenta bancaria consignada por aquella a través del formulario de solicitud o comunicada en el plazo de justificación.

2.- A efectos del pago de la subvención, cuando el número de cuenta consignado en la solicitud hubiese cambiado, el nuevo número de cuenta deberá incluirse en la cuenta justificativa.

17. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Los beneficiarios están obligados a justificar, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.

De acuerdo con lo establecido en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención otorgada.

2.- La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, debiendo las personas y entidades beneficiarias presentar una memoria en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.- La memoria incluirá, además, una referencia expresa a los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o a las menciones realizadas en los medios de comunicación y en cualquier tipo de soporte impreso en los que conste el cumplimiento de las materias de información y publicidad establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta relación se acompañará con un ejemplar de los citados elementos o, en su caso, un soporte fotográfico que permita apreciar el cumplimiento de esta obligación. En el caso de menciones realizadas en medios de comunicación no escritos la acreditación del cumplimiento se realizará mediante la inclusión, en la memoria, del calendario de emisión de dichas menciones y la referencia a los medios de comunicación concretos utilizados.

4.- La memoria deberá acompañarse, al menos, por la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de la persona o entidad beneficiaria en la que se haga constar el cumplimiento de la normativa relativa a las infraestructuras comunes de telecomunicaciones e instalaciones digitales, cuando a la actuación le resulte de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se prueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas



y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.

- c) Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la subvención concedida de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, emitido por organismo de control o entidad de control que cumpla los requisitos técnicos establecidos en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad o por entidad de control habilitada para el campo reglamentario de las instalaciones térmicas reguladas por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, en la especialidad o especialidades que mejor se adecuen a la naturaleza de la actuación.
- d) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.
- e) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados. Respecto a los costes de gestión, factura independiente donde consten debidamente especificados los mismos, y justificante bancario de pago.
- f) Declaración responsable, en su caso, sobre la existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.
- g) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la subvención, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las subvenciones, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las subvenciones informará al público del apoyo obtenido de los Fondos Next Generation o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- h) Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones por parte del destinatario último de las subvenciones. En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- i) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones realizadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de subvenciones, pagos a proveedores, etc.).
- j) Documentación justificativa del cumplimiento de lo indicado en la base 17.8.b) del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, relativo al 70% de los residuos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la siguiente manera:

1. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, se presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para la consecución de este objetivo.
2. El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de



los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 140703 o 170405.

3. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).
4. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que se indicará la cantidad y el tipo de material.
5. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

En todo caso, Si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la subvención correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad.

6. El beneficiario deberá presentar con la justificación una declaración responsable en el que se acredite que el proyecto financiado ha respetado el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital. La etiqueta climática asignada a esta línea de actuación es la 024 «Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes y medidas de apoyo» con una contribución a objetivos climáticos del 40 %, de acuerdo con el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero. Conforme a dicho objetivo, el proyecto subvencionado contribuirá a acelerar la renovación de los edificios destinados a alojamiento turístico, con el fin de mejorar su rendimiento energético, reducir su consumo de energía, y contribuir a mejorar su competitividad turística.
7. Además, se deberán presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el suministro de toda aquella información que, en su caso, sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos; incluyendo, pero no limitado a, la documentación acreditativa de la justificación del cumplimiento de los requisitos medioambientales requeridos en la ejecución de la actuación subvencionada.
8. La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte llevará a cabo un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente el cien por ciento del coste declarado por los destinatarios últimos de las subvenciones, así como verificar sobre el terreno las actuaciones realizadas.

5.- En virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, las percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen.

La justificación se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



18. POSIBLES INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

- 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el destinatario último de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El órgano competente para exigir el reintegro de las subvenciones reguladas por estas bases, será el órgano concedente de la misma o institución competente para resolver el procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2.- La ciudad autónoma se asegurará el reintegro de las cuantías percibidas por las personas o entidades beneficiarias en el caso de incumplimiento del principio DNSH y el etiquetado climático.
- 3.- En todo caso la entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeo al Tesoro, por el importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones subvencionadas.
- 4.- Además, cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que impida el retorno de fondos al Tesoro, implicará el reintegro por la beneficiaria del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones subvencionadas.
- 5.- De no utilizar la entidad beneficiaria las cantidades recibidas para las actuaciones subvencionadas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.
- 6.- En caso de incumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medioambiente” o del etiquetado climático, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar las cuantías percibidas.

19. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

- 1.- Las ayudas objeto de este acuerdo son incompatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 2.- El beneficiario final deberá declarar no haber recibido ayudas de cualquier tipo de fondos públicos para financiar el desarrollo de actividades que tengan la misma finalidad que las financiadas al amparo de este acuerdo. Además, deberá actualizar esta declaración, sí en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

20. PUBLICIDAD.

- 1.- Toda referencia a ayudas objeto del Acuerdo que fundamenta estas bases, en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen Corporativa del PRTR y el MRR, todo ello conforme a los que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- 2.- En la resolución que se notifique a los beneficiarios, deberá mencionarse al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



3.- El beneficiario de las ayudas informará al público del apoyo obtenido de los fondos europeos haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de internet, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

4.- Además deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objetos del citado acuerdo.

5.- Asimismo, los beneficiarios deben cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- a) El emblema de la Unión.
- b) Junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU”.
- c) Se usarán también el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponible en el enlace <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- d) Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados que se pueden consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

21. CONTROL DE LA AYUDA

1.- Tanto en la fase de la documentación de las ayudas como en la de pago de las mismas o con posterioridad a este, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento, (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 1298 del Reglamento Financiero (Reglamento UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

2.- El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

3.- La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en los Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

4.- A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.



22. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

Confidencialidad y protección de datos.

1.- El beneficiario deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial a los efectos establecidos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

2.- Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021).

3.- Acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

4.- Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de PROCESA y la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte (en adelante CCTED) la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.

5.- CCTED y PROCESA se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

6.- Si CCTED y PROCESA estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, CCTED como organismo concedente de las ayudas, se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

7.- Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de CCTED y PROCESA con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente, y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que CCTED y PROCESA venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

8.- Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad, dirigiéndose a CCTED y PROCESA, bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada, o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección procesa@procesa.es.

9.- Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es calle Jorge Juan 6, 28001 Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.



Etiquetado verde.

Las bases de la convocatoria apuestan por la eficiencia energética en este sector, dotando de un valor añadido de diferenciación a la empresa turística al tiempo que se reduce su impacto medioambiental.

Se enmarcan en las etiquetas 024, 024 bis del Reglamento (UE) 2021/241, con una contribución a objetivos climáticos y medioambientales: 40%.

Etiquetado digital.

Las bases de la convocatoria coadyuvan a la transición digital, aun cuando la contribución al etiquetado digital no aparezca reflejada en la contribución específica.

Contribución al etiquetado digital: 0%

El cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (PRTR), creado en cumplimiento del Reglamento (CE) núm. 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes y por el que se modifican las Directivas 91/689/CEE y 96/61/CE del Consejo, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Principios DNSH

Asegurar que se respetarán los principios de DNSH en las actuaciones subvencionadas con las presentes bases.

El resultado del análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), revela que la C14.I4 Financiación de proyectos de eficiencia energética y economía circular (reducción, reutilización y reciclado de residuos) en empresas turísticas, no daña significativamente a ninguno de los seis.

Prevención del Fraude

Tanto el organismo concedente de la subvención, como el organismo colaborador, cuentan con mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y aportan la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses DACI (Modelo ANEXO IV.A de la Orden HFP/1030/20219).

La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre los expedientes de las subvenciones tramitadas.

Beneficiario Final

El beneficiario de la subvención, deberá aportar información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Se realizará a través de una declaración jurada que certifique el "titular real" en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.



Publicidad

Los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las obligaciones en materia de publicidad e información establecidas en el Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La información sobre las concesiones de subvenciones será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos que se establecen en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN.

La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones para financiar Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular en empresas turísticas, en el marco de la Submedida2, Inversión 4, del Componente 14, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva y quedará sujeto a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como, el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado por Decreto de la Presidencia de 14 de enero de 2005.

El pago de la ayuda se ordenará según lo dispuesto en el artículo 16 de las presentes bases.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la orden de concesión.

Las ayudas objeto de esta convocatoria tienen la condición de ayudas de Estado, en los términos previstos en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, quedando cubiertas por el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior (Ayudas para la protección del medio ambiente).

En todo caso, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, las reformas y los proyectos de inversión que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser destinatarios últimos de las subvenciones las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que sean propietarias de edificios existentes o parte de ellos, destinados total o parcialmente a alojamiento turístico.

Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios o partes de ellos destinados a alojamiento turístico, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente que los faculte de forma expresa para acometer aquellas actuaciones para las que se solicita la subvención.



Las personas beneficiarias deberán estar dadas de alta en actividades económicas y estar de alta en la Seguridad Social. Se acredita con la presentación del certificado de situación en el censo de actividades económicas del AEAT/Agencia Estatal de la Administración Tributaria) del año en curso.

Se deberá acreditar por cualquier título válido en derecho, la propiedad de los inmuebles o fincas objeto de actuación o cualquier otro derecho que autoriza al beneficiario a la realización de la inversión subvencionada y que permita, igualmente, la explotación del establecimiento durante todo el plazo de duración de la obligación de mantener la actividad durante un periodo mínimo de 3 años contados desde la fecha en la que se produzca la liquidación definitiva de la subvención.

No estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán aportar una declaración responsable de No causar daño significativo al medio ambiente (DNSH), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Los requisitos para ser beneficiario deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. COSTES ELEGIBLES.

El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 113.430 € (ciento trece mil cuatrocientos treinta euros).

Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, y en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas ayudas está legalmente afectada a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación.

Se consideran costes elegibles aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos del programa de Financiación de Proyectos de Eficiencia Energética y Economía circular en empresas turísticas, incluido en el apartado de modernización y competitividad del sector turístico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (componente 14) indicado para cada una de las tipologías de actuación específicas en el artículo 5 de las presentes bases.

Y los costes que no son subvencionables se detallan también en el artículo 5 de las presentes bases.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, al amparo de lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se iniciará a solicitud de la persona interesada, por orden de fecha de presentación de la solicitud, hasta el agotamiento del crédito asignado.

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



5. PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de setiembre de 2024, y comenzará el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de esta convocatoria.

Las solicitudes se presentarán a través de registro electrónico de la entidad colaboradora, PROCESA.

6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Comercio, Turismo y Empleo.

Corresponderá al órgano instructor la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos. Así mismo, efectuará las labores de seguimiento y control de las ayudas concedidas.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas habrán de cumplir con las obligaciones que establece el artículo 8 de las presentes bases.

Los beneficiarios deberán cumplir, además, con las obligaciones europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

- a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- b) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.
- c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
- d) Deberán establecer mecanismo que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.
- e) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
En este sentido los perceptores de las ayudas deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir de la operación. Este período será de tres años, ya que la financiación no supera los 60.000 euros.
- f) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- g) Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.



- h) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad indicadas en el artículo 20 de las Bases.

8. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de las bases.

9. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD.

Los documentos que deben acompañar la solicitud serán los establecidos en el artículo 10 de las bases.

10. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13 de las bases.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Por lo que se refiere a los medios de notificación y publicación de las resoluciones de concesión, se estará a lo establecido en el artículo 13 de las bases.

12. PERÍODO DE REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

En los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán financiarse gastos devengados y pagados entre la fecha de solicitud y 7 meses posteriores. La realización del proyecto presentado para su financiación deberá estar finalizado en dicha fecha. Quedan excluidos aquellos proyectos o actuaciones terminados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

13. JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS.

Se establece un plazo de dos meses desde la finalización de las actuaciones subvencionadas, para presentar la justificación de los gastos realizados.

14. RECURSOS

Los actos dictados en el procedimiento de concesión de las ayudas podrán ser impugnados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución expresa, o en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o bien,



directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de su notificación en el caso de que se haya dictado un acto expreso, y en el segundo caso, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca del acto presunto; sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportunos.

La interposición de recursos de reposición deberá realizarse ante la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

15. DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En todo lo establecido en estas bases será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Asimismo, resultan aplicables a estas ayudas el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de laCOVID-19, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o transposición de aquellas.

16. DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



ANEXO I SOLICITUD

SUBVENCIONES PRTR PARA PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EMPRESAS TURÍSTICAS.

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Representante/Titular si es persona física:

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE/Pasaporte:

Como titular o en representación de la sociedad ☐ Constituida ☐ No constituida

Nombre de la empresa:	CIF:
CNAE de la empresa:	

Datos de contacto a efectos de notificación (se realizarán por medios electrónicos):

Dirección del proyecto:	
Teléfonos:	Correo Electrónico:

Datos bancarios:

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

Titular de la cuenta:
Número de la cuenta bancaria (24 dígitos):
IBAN:

DATOS DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA:

Convocatoria Proyecto de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas C14/I04/S02 PRTR

Fecha Decreto	BOCCE nº	Fecha publicación BOCCE
---------------	----------	-------------------------



EXPONE:

Que el/la solicitante pretende llevar a cabo la realización de un proyecto de inversión en Ceuta, cuyos objetivos económicos y sociales, así como los planes financieros para ejecutarlo se concretan en los documentos que se acompañan a esta solicitud.

En base a ello,

I. SOLICITA:

Ser incluido en la convocatoria de ayudas relativas proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas cofinanciada con fondos del PRTR Componente 14.I04.S02.

II. DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE

1. Que ostenta poder suficiente para presentar la solicitud y obligarse al cumplimiento de las condiciones derivadas de la misma.
2. Que no se encuentra incurso en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda. Igualmente, manifiesta no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
3. Que los datos contenidos en esta solicitud y en la memoria del proyecto, así como en toda la documentación anexa, son ciertos y se ajustan a la realidad, manifestando que ha sido informado de que La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo Y Deporte, se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas.
4. Que conoce todos los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras, y considera reunir los requisitos exigidos, así como se compromete al cumplimiento de las obligaciones, cuyo documento se adjunta a esta solicitud y acepta de forma expresa en todos los términos.
5. Que, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, conoce que sus datos personales serán tratados por PROCESA y la Consejería de Comercio, Turismo y Empleo con la única finalidad de la gestión del trámite solicitado.
6. Que presta su consentimiento expreso para que PROCESA y la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte pueda tratar sus datos personales, pudiendo ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión previstos en el Reglamento General de Protección de Datos.
7. Que autoriza su inclusión en la Base de Datos de Carácter Nacional para la transparencia de las ayudas públicas.
8. Que conoce la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas públicas para la misma o distinta finalidad, así como las cuantías de las mismas.
9. Que acredita la condición de Mediana y Pequeña Empresa.

Que conoce que las ayudas solicitadas están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2832, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, en el que se establecen las ayudas de minimis, que impiden que un mismo beneficiario obtenga ayudas públicas que superen los 300.000 euros en tres ejercicios fiscales.

10. Que a fecha de la solicitud se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a las administraciones públicas.
11. El solicitante, declara no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la LGS.



III. SE COMPROMETE A:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
2. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
3. Cumplir el principio no causar daño a los objetivos medioambientales.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
7. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
9. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
10. Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
11. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
12. Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exento y un diario de ingresos y gastos.
13. Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
14. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (3 años).
15. Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
16. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
17. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
18. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.



19. Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

20. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

IV. AUTORIZA Y PRESTA CONSENTIMIENTO A:

a) Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Consejería de Turismo, Comercio y Empleo, a través de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA como órgano colaborador, en relación con el proceso de concesión de subvención que solicito, a que me envíen las notificaciones a través de la sede electrónica: <https://portal.procesa.es>.

b) Autorizo a la Consejería de Turismo, Comercio y Empleo, a través de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA para recabar datos relativos a los documentos seleccionados:

1. Agencia Estatal Tributaria

- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias para subvenciones y ayudas.
- ☐ Certificado de estar de alta en el impuesto de Actividades Económicas.

2. Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta

- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. Tesorería General de la Seguridad Social

- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones sociales.
- ☐ Certificado o Informe de Vida Laboral de Empresas y de sus trabajadores.

El presente consentimiento se otorga exclusivamente a la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, y/o PROCESA directamente, a los efectos necesarios para documentar el expediente administrativo iniciado, al objeto de su reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda cofinanciada con Fondos PRTR y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones.

c) La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice las comprobaciones de los datos aportados, si el interesado no estuviese de acuerdo con dicha verificación, deberá hacer constar de forma expresa y aportar los certificados correspondientes para su correcta identificación.

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte o a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA.



V. APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

- ☐ Formulario de solicitud de ayuda.
- ☐ DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE; de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante.
- ☐ Certificado de inscripción del poder de representación en el Registro Mercantil o, en su defecto, poder notarial. En cualquiera de los casos, deberá aparecer el firmante de la solicitud de la ayuda como representante de la empresa.
- ☐ Escritura de constitución y sus modificaciones, en el caso de sociedades mercantiles, o documento equivalente (certificación registral).
- ☐ Número de identificación fiscal (NIF).
- ☐ Declaración Censal de Inicio de actividades o Alta en IAE, salvo el caso de empresas y/o nuevos autónomos que no hayan iniciado actividad.
- ☐ Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y el Organismo Autónomo de Servicios Tributario de Ceuta (OAST).
- ☐ Certificado perceptor final de fondos si persona jurídica
- ☐ Documentación acreditativa de disponibilidad del inmueble donde se realizarán las inversiones.
- ☐ Presupuestos/Facturas de las inversiones, desglosados, que se presenten como subvencionables.
- ☐ Identificación de la cuenta bancaria del beneficiario para para el cobro de la subvención.
- ☐ Memoria explicativa de la inversión
- ☐ Impuesto Renta Personas Físicas o Impuesto Sociedades último ejercicio cerrado según proceda
- ☐ Documentación acreditativa en la que conste el CNAE correspondiente a la actividad que desarrolla.
- ☐ Anexos II, III, IV y V.

El/La solicitante, ha leído la solicitud, la convocatoria, las bases de aplicación, las entiende y acepta.

Lo que expongo, declaro, autorizo y solicito, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.



ANEXO II.- DECLARACION OTRAS AYUDAS

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Representante/Titular si es persona física:	
Nombre y Apellidos:	
DNI/NIE/Pasaporte:	
Como titular o en representación de la sociedad	
Nombre de la empresa:	CIF:

En relación con la solicitud de ayuda económica solicitada a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

DECLARA

☐ Que no he recibido ni solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad que pudiese proceder de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.

☐ Que además de la presente solicitud de ayuda, he obtenido para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo ayuda	de	Importe concedido	Fecha concesión	Compatibilidad (SI/NO) (*)

☐ Que además de la presente solicitud de ayuda, he solicitado para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas, las cuales se encuentran en fase de tramitación y pendientes de resolución a la fecha de firma de la presente declaración:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo ayuda	de	Importe solicitado	Fecha solicitud	Compatibilidad (SI/NO) (*)

(*) Declárese si la ayuda solicitada u obtenida es o no compatible con la solicitada a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte en función de lo dispuesto en la normativa que la regule. (Debe adjuntar fotocopia de todas las solicitudes y resoluciones)

Y SE COMPROMETE

1º) A comunicar por escrito a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte o a PROCESA cuantas solicitudes de ayuda diferentes a las aquí comunicadas presente en el futuro, así como las resoluciones de las solicitudes que reciba, ya sean éstas estimatorias o desestimatorias, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud. Todo ello, en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda tramitada hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago.

2º) En el caso de que en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda en hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago, obtenga para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, cualquier ayuda que en virtud de lo dispuesto en la normativa que la regule, resulte incompatible con la ayuda que le haya sido otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se compromete a renunciar a una de las dos, comunicando por escrito su decisión.

Lo que declaro, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.



ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE.

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Representante/Titular si es persona física:

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Como titular o en representación de la sociedad

Nombre de la empresa:

CIF:

En relación con la solicitud de ayuda económica solicitada a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

DECLARA:

- A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación de las actividades económicas medioambientales sostenibles:
1. Mitigación del cambio climático.
 2. Adaptación al cambio climático.
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación. Entre otras: El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- C. Las actividades que se desarrollan no incurrir en ninguno de los supuestos establecidos en la base 5.
- D. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración supondrá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro de la misma.

Lo que declaro, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH)

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Representante/Titular si es persona física:

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE/Pasaporte:

Como titular o en representación de la sociedad

Nombre de la empresa:	CIF:
-----------------------	------

MODELO DE CUESTIONARIO PRESENTADO:

- ☐ MODELO A.1.- EVALUACIÓN SIMPLIFICADA DE ACTUACIÓN **SIN** OBRA CIVIL
- ☐ MODELO A.2.- EVALUACIÓN SIMPLIFICADA DE ACTUACIÓN **CON** OBRA CIVIL

INSTRUCCIONES:

El cuestionario consta de 2 modelos: Modelo A (Modelo A.1.- Actuaciones sin obra civil y Modelo A.2.- Actuaciones con obra civil) y modelo B.- Actuaciones de naturaleza específica con efectos sobre el medio ambiente. Es **obligatorio** que se presente uno de los dos modelos (A o B), siendo el modelo A necesario para aquellas actuaciones de Obra civil y/o inmovilizado material ordinarias que cumplan los siguientes requisitos:

1. No dan lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. No provocan un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. No van en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. No generan importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si no da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo no puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. No dan lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. No van en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Y siendo el modelo B (disponible en un documento adicional en la página web de PROCESA) actuaciones que por su naturaleza específica pudieran generar alguna afección significativa sobre cualquiera de los 6 objetivos medio ambientales, es decir, que pueda dar lugar a cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Dar lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. Dar lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. Dar lugar a un detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.



4. Dar lugar a importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo de recursos naturales; si no da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo no puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. Dar lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Dar lugar en gran medida al detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.



1. MOELO A.1.- EVALUACIÓN SIMPLIFICADA DE ACTUACIÓN SIN OBRA CIVIL:

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO
Mitigación del cambio climático	☐	☐ La actuación no da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
Adaptación al cambio climático	☐	☐ La actuación no provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	☐	☐ La actuación no va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	☐	☐ La actuación no genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; sino da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos a largo plazo no puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	☐	☐ La actuación no da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	☐	☐ La actuación no va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DNSH EVALUACIÓN SIMPLIFICADA (SIN OBRA CIVIL):

Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles



mediante la implantación de un sistema de clasificación de las actividades económicas medioambientales sostenibles, habiendo sido sometida a análisis del principio DNSH, sin que de él deriven medidas preventivas o correctoras y/o programa de seguimiento.

2. MODELO A.2.- EVALUACIÓN SIMPLIFICADA DE ACTUACIÓN CON OBRA CIVIL:

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO
Mitigación del cambio climático	☐	☐ La actuación no da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
Adaptación al cambio climático	☐	☐ La actuación no provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos marinos	☐	☐ La actuación no va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	☐	☐ Actuación con potencial generación de residuos.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	☐	☐ La actuación no da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	☐	☐ La actuación no va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DNSH EVALUACIÓN SIMPLIFICADA (CON OBRA CIVIL):

Se presentará junto a la documentación justificativa de la actuación Estudio de residuos/plan de gestión de residuos y certificado de gestión de residuos a efectos de verificar el desarrollo de la actuación conforme al principio DNSH.

Lo que declaro, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.



ANEXO IV. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Encargo:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE. De 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de las entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado interior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de los Notarios y Registradores».



Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar a la concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano instructor, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce, que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/ administrativas/ judiciales que establezca la normativa.

Firmado en Ceuta, a la fecha de la firma electrónica.



ANEXO V.- DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) Y DE COMPROMISO CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR.

Don/Doña....., DNI....., como Representante legal de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en....., beneficiaria de ayudas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14.I04.S02:

Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- a) La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
- b) Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados Miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

2. Manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Firmado en Ceuta en la fecha de la firma electrónica



 **FIRMA**
NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO/A (U.A. CONSEJERÍA DE
COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE)
FECHA 14/03/2024 09:43:00

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR (SECRETARÍA GENERAL)
FECHA 14/03/2024 15:09:23


